



Referencia:	134/2023/RESSECRET
Procedimiento:	Procedimiento Genérico Secretaría 2.0

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2023.

En el Salón Social del Pueblo de El Bayo, a las veinte horas del día cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, se celebra Sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, Dña. María Teresa Ladrero Parral (PSOE), D. Victor Usán Sarría (PSOE), Dña. Juana Teresa Guillemé Canales (PSOE), D. Raul García González (PSOE), Dña. Laura Concepción Casas Delgado (PSOE), D. Antonio Jesús Laborda Alastuey (PSOE), Dña. Andrea Rodríguez Duarte (PSOE), Dña. Rebeca Naudín Ayesa (PP), D. José Luis Monguilod Ramón (PP), Dña. Rocío López Canales (PP), D. Cruz Diez García (ASIEJEA), Dña. María Oliva Carnicer Tolosana (ASIEJEA), D. Félix Javier Landa Monguilod (ASIEJEA), Dña. Marta Ruiz Baines (IU), Dña. Beatriz Izuel Montañés (IU), Dña. Virginia Gallizo Fau (VOX) y D. Francisco Clemente Marqués (Cs). Asiste D. Angel Lerendegui Ilarri, en su condición de Secretario de la Corporación, que da fe del acto, y D. Francisco Javier Reyero Fernández, Interventor del Ayuntamiento.

Se procede a la grabación de la Sesión. El fichero resultante de la misma, junto con la certificación expedida por Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, acompañará al Acta de la Sesión, constando en aquel el contenido íntegro de las deliberaciones e intervenciones.

A continuación, la Señora Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

La Señora Alcaldesa pregunta si algún miembro del Pleno del Ayuntamiento desea formular observaciones al borrador del acta correspondiente a la Sesión ordinaria, celebrada el 4 de diciembre de 2023, que ha sido distribuido con la convocatoria.

No se plantea observación alguna y sometido a votación, el Pleno lo aprueba por unanimidad.

RÉGIMEN INTERIOR Y SERVICIOS

2º.- IMPOSICIÓN DE BANDAS A ALCALDES DE LAS JUNTAS VECINALES DE LOS PUEBLOS DE BARDENAS, EL BAYO, FARASDUÉS, PINSORO, EL SABINAR, SANTA ANASTASIA, RIVAS Y JUNTA DE DISTRITO AL BARRIO DE LA LLANA.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

AGRICULTURA, GANADERÍA Y
MEDIOAMBIENTE

La Señora Alcaldesa se dirige a los nuevos Alcaldes y al resto de miembros de las Juntas Vecinales para agradecerles su disposición y compromiso. Recuerda, en este momento, a la que iba a ser designada Alcaldesa de Valareña, fallecida la semana pasada, y pide guardar un minuto de silencio en su recuerdo, lo que se hace por toda la Corporación y público asistente.

El Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en Sesión celebrada en Bardenas, el 14 de mayo de 2009, acordó conceder a los Alcaldes de los Pueblos de Bardenas, el Bayo, Pinsoro, Sabinar, Santa Anastasia, Valareña, Farasdues y Rivas y del Barrio de La Llana, la banda distintiva del cargo que ostentan, para su uso protocolario con carácter permanente, aprobando asimismo su modelo y características.

Por Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2023 se procedió a la convocatoria de las elecciones de Alcaldes y Vocales de la Junta de Distrito del Barrio de la Llana y de Alcalde y Vocales de las Juntas Vecinales de los Pueblos de Bardenas, El Bayo, Farasdues, Pinsoro, Rivas, Sabinar, Santa Anastasia y Valareña, señalando como fecha de celebración el día 8 de octubre de 2023.

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 28 de septiembre de 2023, se procedió a la proclamación de las candidaturas presentadas, admitiendo todas ellas, correspondientes a los Pueblos de Bardenas, El Bayo, Farasdues, Pinsoro, Rivas, Santa Anastasia y al Barrio de La Llana. No concurrió ninguna candidatura en los Pueblos de El Sabinar y Valareña.

El día 8 de octubre de 2023 se celebró la jornada de votación y posterior escrutinio de la misma en el Barrio de La Llana, único en el que concurrió más de una candidatura, proclamándose ganadora la que obtuvo el mayor número de votos, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 h) del Reglamento Municipal de las Juntas Vecinales y de Distrito.

Con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Juntas Vecinales y de Distrito, previa consulta a los representantes políticos y sociales del Pueblo de El Sabinar, se ha formado Candidatura que ha sido presentada en el Ayuntamiento en fecha 11 de octubre de 2023.

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada el 6 de noviembre de 2023, aprobó la propuesta de designación de los Alcaldes y Vocales de las Juntas Vecinales y de Distrito mencionadas, a excepción de Valareña por los motivos arriba indicados, de conformidad con los resultados electorales obtenidos.

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 8 de noviembre de 2023, se hizo efectiva dicha designación.

En el proceso indicado han sido nombrados los siguientes Alcaldes:

- Barrio de La Llana: D. Roberto Iriarte Lafita.
- Pueblo de Bardenas: D. Daniel Melero Sanz
- Pueblo de El Bayo: D. Javier Pérez Malón
- Pueblo de Farasdués: D. Antonio Jesús Laborda Alastuey



- Pueblo de Pinsoro: D. José Luis Ruiz Baines
- Pueblo de Rivas: Dña. Raquel Sauras Roncal
- Pueblo de El Sabinar: D. Diego Laplaza Lampérez
- Pueblo de Santa Anastasia: Dña. Elena Fago Lasobras

De conformidad con lo anteriormente expuesto se procede, por el Señor Secretario, a llamar, uno a uno, a los Alcaldes elegidos a fin de que la Señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros les imponga la banda distintiva del cargo que ostentan.

- D. Roberto Iriarte Lafita, Alcalde del Barrio de La Llana.
- D. Daniel Melero Sanz, Alcalde del Pueblo de Bardenas.
- D. Javier Pérez Malón, Alcalde del Pueblo de El Bayo.
- D. Antonio Jesús Laborda Alastuey, Alcalde del Pueblo de Farasdués.
- D. José Luis Ruiz Baines, Alcalde de Pueblo de Pinsoro.
- Dña. Raquel Sauras Roncal, Alcaldesa del Pueblo de Rivas.
- D. Diego Laplaza Lampérez, Alcalde del Pueblo de El Sabinar.
- Dña. Elena Fago Lasobras, Alcaldesa del Pueblo de Santa Anastasia.

Seguidamente la Señora Alcaldesa, tras reiterar su agradecimiento, concede la palabra a los Señores Portavoces. Intervienen todos ellos en un sentido similar: expresan la felicitación a los nuevos/as Alcaldes y Alcaldesas, así como al resto de miembros de las Juntas Vecinales; agradecen la asunción de responsabilidades que supone el ejercicio de este cargo; y ofrecen su colaboración para la consecución de sus objetivos en beneficio de los Pueblos y Barrio a los que representan.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO AL PLAN ANUAL NORMATIVO 2024.

D. Raul García González, Cuarto Teniente, Cuarto Teniente de Alcalde, explica el contenido de la propuesta.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Con fecha 11 de noviembre de 2023, se inició por la Alcaldía expediente para llevar a cabo la aprobación del Plan Anual Normativo, año 2024, de este Ayuntamiento.



Con fecha 23 de noviembre de 2023, una vez consultadas las áreas y servicios municipales, se ha elaborado el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2024.

En virtud de lo establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe Propuesta de Secretaría, de fecha 24 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Servicios, se propone al Pleno, que adopta el siguiente
ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Normativo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la anualidad de 2024, que se adjunta como anexo al presente acuerdo, redactado a propuesta de las áreas y servicios municipales.

SEGUNDO.-No obstante, durante el ejercicio 2024 podrá someterse a la consideración del Pleno la creación o modificación de otras Ordenanzas o Reglamentos, no contemplados en el presente Plan normativo, siempre que se justifique su necesidad e imposibilidad de diferir su aprobación a la siguiente anualidad, previa incorporación al correspondiente Plan Normativo, así como su imprevisibilidad en el momento el que se elaboró y aprobó el presente Plan Normativo.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento (<https://www.aytoejea.es>) con el fin de que este a disposición de los interesados.

ANEXO I: PLAN ANUAL NORMATIVO 2024

De conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, corresponde al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en cuanto que Administración Pública, la elaboración del **Plan Normativo para el ejercicio de 2024**, que contiene las iniciativas Reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación al año siguiente.

Iniciado expediente, mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 11 de noviembre de 2023, se ha procedido por las distintas Áreas y Servicios de este Ayuntamiento a presentar su propuesta de elaboración o modificación de Ordenanzas y Reglamentos para el ejercicio 2024.

A la vista de dichas propuestas, se presenta para su aprobación el siguiente **Plan Normativo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el ejercicio 2024**.

- 1- Área de Alcaldía.-** Comprende los siguientes servicios: Gobierno Abierto y Relaciones Institucionales, que se desglosa en: Oficina de atención al Ciudadano y Defensor de la Ciudadanía; Participación Ciudadana, Protocolo y Comunicación;



Memoria Democrática y Servicios Generales, que se desglosa en: Servicios Públicos; Mantenimiento, Equipamiento y Suministros Municipales.

- Ordenanza uso de edificios, instalaciones, locales, espacios público y bienes de titularidad municipal.
 - Modificación de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.
- 2- **Área de Servicios Económicos.-** Comprende los siguientes servicios: Intervención, Tesorería y Recaudación; Ejea Emprendedora, Desarrollo económico, Empleo y Lucha contra la despoblación.
- Modificación del Reglamento regulador de las Obligaciones de facturación electrónica de los proveedores del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
 - la modificación de las ordenanzas fiscales y otros ingresos de derecho público, que se rige por el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 3- **Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local.-** Comprende los siguientes servicios: Urbanismo, Barrios Urbanos y Obras Públicas; Infraestructuras y equipamientos; Vivienda; Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Bienestar Animal.
- No se contemplan, más allá de las que puedan afectar al Planeamiento urbanístico vía modificación de alguno de sus instrumentos (la normativa que integra los instrumentos de planeamiento urbanístico se rige, en cuanto al procedimiento para su aprobación, por lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón).
- 4- **Área de Calidad de Vida.-** Comprende los siguientes servicios: Educación; Cultura; Festejos; Servicios Sociales; Salud.
- Modificación del Reglamento de Ayudas de Urgencia.
 - Modificación del Reglamento del Consejo Escolar Municipal.
 - Reglamento de funcionamiento de la Escuela Municipal de Música.
 - Reglamento de funcionamiento del servicio de ludoteca de Ejea y Pueblos.



5- **Área de Servicios Ciudadanos y Desarrollo Rural.**- Igualdad y diversidad; Juventud; Infancia y adolescencia; Personas Mayores; Deportes; Pueblos; Desarrollo Rural.

- No se contemplan.

6- **Otros servicios no adscritos a ningún Área.**

- No se contemplan.

ESPECIAL DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

Dña. Laura Casas Delgado, Segunda Teniente de Alcalde, delegada del Área de Servicios Económicos, explica, el contenido de los puntos 4º y 5º siguientes.

4º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN CONTROL INTERNO 2022.

De conformidad con el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (Real Decreto 424/2017), el órgano interventor debe elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

El citado informe resumen debe contener los resultados más significativos derivados de las actuaciones de función interventora y de control financiero realizadas en el ejercicio anterior y debe ser remitido al Pleno a través de la presidenta de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en el curso del primer cuatrimestre de cada año.

Visto el informe resumen de los resultados de control interno del ejercicio 2022 en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, informe de control permanente previo IOCI 3-2023 de fecha 12 de abril de 2023, la Comisión Informativa de Servicios económicos, Patrimonio, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 28 de noviembre, propone al Pleno de la Corporación y éste toma conocimiento de lo siguiente:

“Quedar enterado el Pleno Corporativo del contenido del informe resumen de los resultados de control interno en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros del ejercicio 2022, a que se refiere el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.”

5º.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2024.

Conforme al artículo 31 del R.D 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, relativo a la Planificación del control financiero.



1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.
2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.
3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

En cumplimiento de la citada normativa, se da cuenta a efectos informativos del Plan económico financiero del 2024 elaborado por la Intervención con fecha 24 de noviembre de 2023, dándose los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda por enterados a fecha 28 de noviembre de 2023 y el Pleno toma conocimiento.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DE LOTES MUNICIPALES DE LABOR REGADÍO.

D. Antonio Jesús Laborda Alastuey, Concejal delegado del Servicio de Agricultura, explica el contenido del dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados en el marco de la convocatoria para la concesión de lotes municipales de labor regadío.

Visto el pliego de cláusulas administrativas regulador del concurso.

Considerando que desde el 11/10/2023 hasta el 20/10/2023 permaneció expuesto en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en el de la Sede Electrónica el listado provisional de puntuaciones obtenidas por los solicitantes a los efectos de presentar reclamaciones, circunstancia que se comunicó individualmente a todos los interesados en el procedimiento mediante correo electrónico.

Considerando que durante dicho plazo de reclamaciones no se han presentado alegaciones, y

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría municipal, relativo al criterio a tener en cuenta para la adjudicación del aprovechamiento, que es el del orden de preferencia obtenido como consecuencia de la aplicación del baremo establecido en los anexos I y II de los criterios específicos de desarrollo de la Ordenanza, y



Vista la Propuesta emitida, de conformidad con el citado informe, por el Consejo Sectorial Agrario en su sesión del día 10/11/2023, en el sentido de efectuar llamamiento a los futuros concesionarios, por el orden obtenido en el baremo, de mayor a menor y hasta agotar la totalidad de las parcelas objeto de concesión, para que manifiesten su preferencia y elijan el correspondiente lote, y

Visto el resultado de dicho llamamiento, se propone y el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - **Adjudicación.**

Adjudicar, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, los lotes reflejados en el Anexo I a este acuerdo a las personas, igualmente indicadas.

SEGUNDO. - **Disposiciones comunes de aplicación para todos los lotes:**

1. Destino de los bienes.

Los bienes adjudicados se destinarán exclusivamente al aprovechamiento agrícola.

2. Construcciones en terrenos rústicos comunales.

En concordancia con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento (en adelante, Ordenanza), se prohíbe la realización de todo tipo de edificaciones tanto estables como desmontables, cabañas, cobertizos, perreras, explotaciones domésticas, pozos, vallados, cerramientos y cualquier otra construcción.

3. Duración de la concesión.

El plazo de disfrute o aprovechamiento de parcelas y lotes será de diez años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años y límite de la jubilación, según dispone el artículo 9 de la Ordenanza

4. Revocación y extinción de la concesión.

Los supuestos por los que el Ayuntamiento podrá declarar la revocación o extinción de la concesión, son los recogidos en el artículo 23 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales:

- a) Antes del vencimiento, cuando precise disponer de los terrenos para usos propios o si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público o social, indemnizando, si procede, por los daños o perjuicios causados.
- b) Para llevar a cabo proyectos de concentración o agrupación de parcelas, modernización y transformación.
- c) Cuando el titular de la concesión dejare de reunir los requisitos exigidos para su otorgamiento.
- d) Cuando el titular de la concesión cause baja en el padrón municipal de habitantes.
- e) Cuando el titular de la concesión causare daños, o permitiere que personas a su cargo los causaren, al bien adjudicado o a los elementos integrantes del mismo y se negare a reparar o resarcir los mismos, o llevare a cabo en cualesquiera de esos bienes actuaciones no



autorizadas por el Ayuntamiento.

- f) Cuando el titular de la concesión realice las labores de cultivo y siembra de forma que perjudiquen a la parcela o no se ajusten a los usos y costumbres de un buen agricultor.
- g) Cuando el titular de la concesión no realice los trabajos de escombra y desbroce de acequias, brazales y escorrederos.
- h) En caso de subarriendo de los bienes adjudicados.
- i) Cuando el titular de la concesión no cultive los bienes adjudicados directa y personalmente.
- j) Por desuso de los bienes adjudicados.
- k) Cuando el titular de la concesión no se encuentre al corriente de pagos con el Ayuntamiento. Como consecuencia del rescate de la concesión, el Ayuntamiento pasará a disponer libremente de los bienes, pudiendo adjudicarlos de acuerdo con el procedimiento establecido. El pago de la deuda en fecha posterior al acuerdo de revocación en ningún caso dará lugar a la restitución de la concesión de los bienes.
- l) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- m) Fallecimiento del adjudicatario.
- n) Vencimiento del plazo fijado.
- o) Jubilación del adjudicatario.
- p) Cese en la actividad agraria del adjudicatario.
- q) No presentar la documentación relativa a la Explotación Prioritaria en el plazo establecido en los Criterios de Aplicación de la presente Ordenanza.
- r) Cesar el uso para el que se concedió el bien.
- s) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- t) Incumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de los gastos relativos al consumo y administración de caudales de agua para el riego.
- u) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario.
- v) Incumplimiento de cualquier condición estipulada en la presente Ordenanza.
- w) No presentar la documentación relativa a las actividades agrícolas dispuestas en la disposición final séptima de la presente Ordenanza.

TERCERO. – Disposiciones específicas de aplicación para los lotes situados en Valdescopar.

Fechas de aprovechamiento agropecuario y de aplicación de estiércoles y purines (Anexo II de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza):

1. Parcelas de regadío:
 - a) Alfalfa: el ganado podrá entrar a pastar durante los meses de noviembre, diciembre y enero. Si la parcela se va a sembrar de cultivos de invierno, o van a sulfatarse para volver a sembrarla de estos u otros cultivos, el agricultor deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.
 - b) Guisantes: se podrá pactar entre agricultor y ganadero el aprovechamiento, siempre que no sea para producción industrial. En caso de que el agricultor pretenda realizar un segundo cultivo deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.
 - c) Maíz: el ganado podrá entrar a pastar la parcela hasta el 15 de febrero. En caso de siembra de



cereal de invierno, el agricultor lo comunicará al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.

- d) Productos hortícolas: se establece un plazo mínimo de 15 días para el aprovechamiento ganadero. Ambas partes deberán fijar como se va a hacer uso de este derecho, respetando, en todo momento, el periodo mínimo.
- e) Rastrojos: el ganado podrá entrar a pastar hasta el 15 de septiembre. A partir de esta fecha, el agricultor podrá labrar y sulfatar la parcela.
En caso de que el agricultor pretenda realizar un segundo cultivo deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días, pudiendo ambas partes alcanzar acuerdos particulares para reducir dicho plazo.
- f) Vezas: se podrá pactar entre agricultor y ganadero el aprovechamiento, siempre que no sea para producción industrial. En caso de que el agricultor pretenda realizar un segundo cultivo deberá comunicarlo al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.
- g) Otros cultivos de regadío: el ganado podrá entrar a pastar hasta el 15 de febrero. En caso de siembra de cereal de invierno, el agricultor lo comunicará al ganadero para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.
- h) Aprovechamiento ganadero cuando se retrase la recolección de la fecha tope de labranza: el agricultor comunicará al ganadero las fechas que se va a realizar la recolección para que pueda entrar el ganado a pastar la parcela durante 15 días.
- i) Recolección y empacado de la paja.

El plazo para la recogida y empacado de la paja será de cinco días desde que se acabe de cosechar y nunca con rastrillos, empacadoras acopladas, máquinas que arranquen los residuos de cosecha u otros aperos que modifiquen el estado de la superficie del suelo. Transcurrido este plazo, el rematante de los pastos podrá pastar los rastrojos, salvo por inclemencias meteorológicas u otros factores que, en cada caso, determinen los servicios técnicos municipales. Corresponderán al agricultor los residuos de las cañas de maíz que queden en la parcela tras su recolección.

2. Aplicación de estiércoles y purines en parcelas municipales.

- a) Se permite la aplicación con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control o normativa que lo sustituya.
- b) El adjudicatario no podrá aplicar estiércoles hasta el 15 de septiembre, cuando se trate de parcelas de secano, ni antes del 15 de febrero, en el caso de parcelas de regadío y deberá comunicar previamente al ganadero el inicio de la actividad.
- c) La aplicación de purines queda prohibida en terrenos MUP, LIC y ZEPa mientras pese esta prohibición por parte del Gobierno de Aragón.
- d) En el resto de parcelas municipales, la aplicación se realizará cumpliendo la normativa vigente, debiéndose compatibilizar los intereses del agricultor y del ganadero.
- e) Acordar con el ganadero que utilice los pastos, en el caso que proceda, el momento idóneo de aplicación.
- f) La utilización de purines en parcelas de regadío no podrá realizarse hasta transcurridos 15 días de levantada la cosecha, cuando se trate de cultivos de verano, ni antes del 15 de



- febrero, en el caso de cultivos de invierno. En ambos casos deberá comunicarse previamente al ganadero.
- g) Las fechas de aplicación de purines en parcelas de secano serán del 1 de octubre al 15 de noviembre, siempre y cuando la parcela se vaya a sembrar. También podrá aplicarse en cobertera, siempre que la dosis será concordante con las extracciones del cultivo.
 - h) El concesionario de los terrenos se hará responsable de los daños y perjuicios que, en relación con la salud pública, seguridad de personas, animales y bienes u otros conceptos similares le sean imputables, quedando obligado a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

Actuaciones de mejora e Indemnizaciones:

En cuanto a las actuaciones de mejora e indemnización, el artículo 24 de la Ordenanza establece que, previa autorización del Ayuntamiento, se podrán realizar las mejoras que se consideren convenientes. Estas quedarán en provecho de la parcela al final de la explotación sin que tenga derecho a percibir indemnización o compensación alguna, salvo que la parcela sea recuperada por el Ayuntamiento con antelación al vencimiento de la concesión por razones de interés público o social.

El artículo 25 de la citada Ordenanza, establece que se considerará en todo caso implícita la facultad de la Entidad local de resolver las concesiones antes de su vencimiento, tanto si precisa los bienes para usos propios como si lo justifican razones de interés público, resarciendo al concesionario en tales casos, si procediere, de los daños que se le hubieren causado.

Transmisión de la concesión administrativa:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.b) de la Ordenanza, no es posible la transmisión o cesión del aprovechamiento.

CUARTO. – Periodo de Renuncia para todos los lotes

Se dará por aceptada la concesión si no hay renuncia expresa de la misma en el plazo de 5 días desde su notificación al interesado.

QUINTO. - Notificar este acuerdo a los adjudicatarios.

SEXTO. - Lista de Espera.

Se establece la Lista de Espera, relacionada en el Anexo II a este acuerdo, clasificada por orden de prelación en función de la puntuación obtenida por quienes no han resultado adjudicatarios. Estará vigente **hasta el 20-12-2023** para cubrir posibles vacantes por renuncia entre los adjudicatarios iniciales de los lotes. La adjudicación se realizará por riguroso orden de la lista de espera. Realizado un llamamiento por lista de espera, la no aceptación del aprovechamiento agrícola supondrá la exclusión definitiva de la lista.



Anexo I
Adjudicatarios y lotes objeto de adjudicación.

Lotes objeto de adjudicación: LS31 Aspersión Saso, L054 Saso, L121 Valdescopar y L132 Valdescopar

Nº Orden	Solicitante	Total Ptos.	Superf. que se le puede adjudicar en Regadío	Lote que se asigna por elección del solicitante	Superf. del lote adjudicado
1	FRANCO MAICAS, DAVID	22,00	25,0000 Has	LS31 Aspersión Saso	5,9580 Has
2	ATRIAN GARCES, MIGUEL	21,86	15,2132 Has	L054 Saso	7,8425 Has
3	BERNAD ARILLA, JESUS VICENTE	21,02	25,0000 Has	Renuncia a la adjudicación de los lotes disponibles (L121 y L132 Valdescopar)	
4	CUENCA LOBERA, ADRIAN	20,08	25,0000 Has	L132 Valdescopar	9,8626 Has



Anexo III
Solicitantes excluidos de la Lista de Espera por razón de superficie

Solicitante	Total Ptos.	Superf. que se le puede adjudicar en Regadío (Has)
GARCES BLASCO, JESUS	12,02	3,8053
ZARRALANGA LAPLAZA, NATALIA	9,42	2,8202
GARCES BLASCO, DAVID	6,11	1,5078

Anexo IV
Solicitante excluido de la convocatoria

Solicitante	Motivo de la exclusión
GIL GARCIA, ALBERTO	No tener la condición de agricultor profesional o trabajador agrícola con una antigüedad mínima de 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes (Cláusula 4.d, del Pliego de Cláusulas).

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO GANADERO DE UN POLÍGONO DE PASTOS SITUADO EN EL MONTE SASO.

D. Antonio Laborda Alastuey, Concejal delegado del Servicio de Agricultura, explica el contenido del dictamen, indicando que, ante las discrepancias en cuanto a los criterios de adjudicación del aprovechamiento se reunió con los dos ganaderos implicados y ha habido acuerdo sobre el uso del aprovechamiento.

D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA, y Dña. Rebeca Naudín Ayesa, actuando en representación del PP, se interesan por el contenido del acuerdo a que se ha hecho referencia, para que quede constancia en el Acta de la Sesión.

D. Antonio Laborda Alastuey aclara que el acuerdo consiste en que, Respetando la propuesta respecto al concesionario, el uso del aprisco corresponderá a Ciudad López SCV durante el período que dure la concesión y así consta en la propuesta que se somete a la consideración del Pleno.

D. Cruz Diez García considera que, pese a todo, surgen dudas y existen contradicciones en la ordenanza en cuanto a los criterios de adjudicación de los aprovechamientos, por lo que sería conveniente introducir las modificaciones que sean necesarias a fin de lograr una clarificación de los criterios y así evitar problemas futuros.

La Señora Alcaldesa cree que lo mejor es que, por encima de cualquier criterio, se proceda, como hasta ahora, respetando los acuerdos a los que tradicionalmente los ganaderos vienen llegando respecto al reparto de los aprovechamientos.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:



Vistas las solicitudes presentadas para la adjudicación del aprovechamiento ganadero del que es susceptible un polígono de pastos situado en el Monte Saso.

Vista la ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Vista la ordenanza relativa a los cánones y tarifas de las parcelas municipales para este ejercicio, en el concepto “pastos de regadío”.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría municipal, relativo al procedimiento de adjudicación de los bienes comunales destinados al aprovechamiento ganadero, y

Visto el sorteo realizado por el Consejo Sectorial Agrario, en su sesión del día 10/11/2023 para la adjudicación del polígono de pastos objeto de este expediente administrativo,

Visto el escrito presentado por la entidad Ciudad López, SC por el que impugna la resolución o resoluciones tomadas para la celebración del sorteo del polígono 7 del Saso, por no haber seguido las normas establecidas en la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y solicita la adjudicación de dicho polígono de pastos.

Dictaminado favorablemente por la Comisión informativa en fecha 28/11/2023.

Celebrada reunión de los representantes de la Agrupación Gomara Sanjuán, S.C. y Ciudad López, SCV, en fecha 30 de noviembre de 2023, con la mediación del concejal delegado del servicio, ambas partes han acordado atendiendo a las circunstancias que concurren en este caso que, manteniendo la concesión en los términos propuestos por el Consejo Sectorial Agrario y dictaminados en la Comisión Informativa, la Entidad que ha resultado concesionaria cede el uso del aprisco a la entidad Ciudad López, SCV, durante todo el periodo de vigencia de la concesión.

El Pleno adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Adjudicatario

Adjudicar el siguiente aprovechamiento ganadero con la especificidad señalada en la parte expositiva respecto al aprisco.

Pol. Pastos	Clase	Superficie	Canon aprisco*	excluido	Fianza	Adjudicatario	CIF
-------------	-------	------------	----------------	----------	--------	---------------	-----



7 Saso	R	98,7897 Has	2.580,02 €	645,00 €	AGRUPACIÓN GOMARA SANJUÁN, SC	J5048945 9
--------	---	-------------	------------	----------	----------------------------------	---------------

Aprisco	Paraje	Canon del aprisco*	Usuario obligado al pago	CIF
Pol. 107 Parc. 21 Paridera de la Cabañera	Mojón de Arroz	21,11 €	CIUDAD LÓPEZ, SCV	G50703412

SEGUNDO. - Duración del aprovechamiento:

Con independencia de la fecha de adjudicación del aprovechamiento, el plazo de ejecución se inicia el día 1 de enero de 2022 por un periodo de cinco años, prorrogable automáticamente por periodos iguales, de no mediar renuncia del interesado o resolución por parte del Ayuntamiento.

TERCERO. - Condiciones económicas:

- a) Canon del aprovechamiento ganadero: el precio se calculará con arreglo a la ordenanza de cánones y tarifas de parcelas y otros aprovechamientos comunales, en el concepto *pastos de regadío*, así como al informe de parcelas con Reserva de Pastos que elaboren los servicios técnicos municipales.

Plazos de ingreso del canon de aprovechamiento. - El cincuenta por ciento del importe se ingresará antes del 30 de junio y el cincuenta por ciento restante, antes del 15 de diciembre del ejercicio correspondiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los correspondientes recargos y de los intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Lugar de ingreso. - En la Caja de la Corporación o en la cuenta de IBERCAJA ES46 2085 0864 2103 0011 0146.

- b) Fianza. - De conformidad con lo establecido en el art. 11.c) de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza, para responder de las obligaciones que contrae la adjudicataria, ésta vendrá obligada a prestar en el plazo de 15 días desde la fecha de su adjudicación y por el periodo de la misma, fianza o aval bancario por valor del 25% del importe del canon.

El ingreso podrá realizarlo en la Caja de la Corporación o en la cuenta de IBERCAJA ES46 2085 0864 2103 0011 0146.

La fianza no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía. Transcurrido este plazo, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval.



- c) Revisión del canon de aprovechamiento ganadero. - El canon será actualizado anualmente con arreglo a la ordenanza de cánones y tarifas de parcelas y otros aprovechamientos comunales.
- d) Pago del aprisco. - El pago se realizará en los plazos establecidos por el Ayuntamiento para los aprovechamientos de cultivo.

CUARTO. - Obligaciones de los ganaderos

El artículo 34 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento, establece las siguientes:

- a) Proceder con arreglo a los buenos usos y costumbres ganaderas, sin que en ningún caso puedan llevar a cabo actuaciones que perjudiquen o menoscaben las tierras objeto de la concesión o sus instalaciones, o dificulten su aprovechamiento agrícola si existiere.
- b) Cumplir las normas vigentes sobre sanidad, identificación y registro animal.
- c) Evitar molestias, daños o perjuicios a los demás vecinos que fueran concesionarios de otros bienes.
- d) Abonar, en periodo voluntario, el canon por la concesión para aprovechamiento ganadero de los polígonos en los plazos que se establezcan en el acuerdo de adjudicación.
- e) Acometer o sufragar, con independencia del canon de aprovechamiento, los gastos derivados de los trabajos de limpieza o reparación extraordinaria de acequias, desagües y escurideros ocasionados por el mal uso ganadero.
- f) Mantener las parideras, apriscos, acequias y cualesquiera otras instalaciones existentes en las tierras objeto de la concesión en adecuadas condiciones de utilización y conservación, respondiendo de cualesquiera desperfectos que en las mismas se produzcan por su utilización.
- g) Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de utilización, y el reconocimiento de la potestad de aquél para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- h) Cumplir las normas de protección del medio ambiente y, en particular, las relativas a la prevención y extinción de incendios forestales.
- i) Suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil que responda de los daños y perjuicios que, en relación con los cultivos, pastos, salud pública, seguridad de las personas, animales y bienes u otros conceptos le sean imputables, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes. No corresponde al Ayuntamiento ningún tipo de responsabilidad en relación con los daños que se pudieran producir como consecuencia de este aprovechamiento.
- j) Realizar la extracción del estiércol y la limpieza del corral con anterioridad a la finalización del aprovechamiento.
- k) No subarrendar los terrenos adjudicados.
- l) No entrar con el ganado a los polígonos ganaderos que hayan quedado sin adjudicar, con excepción de lo establecido en el art. 28.7
- m) No realizar el aprovechamiento ganadero en zonas acotadas.



- n) Realizar el aprovechamiento ganadero, únicamente con los animales inscritos en su explotación ganadera, sin admitir animales de otros ganaderos, ni la explotación compartida con terceros ganaderos.
- ñ) No son objeto de aprovechamiento ganadero, las márgenes de las fincas rústicas.

QUINTO. - Aprovechamiento de balsas para el ganado.

El artículo 14 de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza, determina que los ganaderos abrearán a sus ganados en los pozos o balsas existentes en el polígono que le haya correspondido, no pudiendo hacerlo en los colindantes. No obstante, en el supuesto de carencia de agua en las balsas por periodos de sequía u otras causas no imputables al ganadero beneficiario de la misma, el Ayuntamiento podrá asignar balsas a otros polígonos de pastos para que pueda abrear el ganado afectado de forma temporal. El adjudicatario del polígono de pastos sirviente no tendrá derecho a indemnización alguna por la servidumbre de paso y abrevadero, si bien la tendrá por los daños que el ganado cause por abandono o negligencia de los conductores del mismo, quedando obligados estos a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

SEXTO. - Pasos de ganado.

Los rebaños de ganaderos con derecho a pastos en el término municipal, podrán transitar tanto por las vías pecuarias, que son específicas para ellos, como por todos los caminos rurales del término municipal, poniendo especial cuidado en evitar daños en las fincas colindantes a los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza.

La responsabilidad de los daños que se originen por motivos de tránsito recaerá en los ganaderos que transiten por dichos caminos o pistas. En ningún caso podrán los ganaderos detenerse en los caminos o servidumbres de paso de ganado impidiendo o dificultando el tránsito de vehículos, debiendo, por el contrario, favorecerlo en todo momento.

En los polígonos constituidos para el aprovechamiento ganadero, pueden quedar terrenos aislados por la siembra cuyos pastos no se pueden aprovechar por los ganados. En este caso, el ganadero solicitará que se le establezca un paso por el terreno sembrado o que se vaya a sembrar. El paso se fijará por el sitio más corto y con anchura suficiente para tal fin. El ganadero abonará al concesionario de la parcela una cantidad equivalente al rendimiento en proporción de producción en el resto de la parcela, según los metros cuadrados señalados en el paso.

SÉPTIMO. - Zonas excluidas del aprovechamiento.

Se hallan excluidas de la ordenación común de aprovechamiento: las fincas y enclaves particulares; los enclaves municipales excluidos del polígono de pastos al que pertenecen; los terrenos situados en la 4ª Fase del Polígono Industrial de Valdeferrín; los lotes municipales



situados en el Sector 31 del monte Saso; las parcelas destinadas a plantaciones y/o repoblaciones forestales; las superficies plantadas de frutales; las parcelas destinadas al cultivo de arroz; las parcelas con reserva de pastos; Miralbueno; huertos de Valdeferrín, Paúl de Rivas y Rabosera.

OCTAVO. -Competencias del Ayuntamiento en relación con la autorización.

Según el artículo 36 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales, el Ayuntamiento podrá declarar la revocación o extinción de la concesión por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Antes del vencimiento, cuando precise disponer de los terrenos para usos propios o si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público o social, indemnizando, si procede, por los daños causados.
- b) Para llevar a cabo proyectos de concentración o agrupación de parcelas.
- c) Cuando el titular de la concesión dejare de reunir los requisitos exigidos para su otorgamiento.
- d) Cuando el titular de la concesión cause baja en el padrón municipal de habitantes.
- e) Cuando el titular de la concesión causare daños, o permitiere que personas a su cargo los causaren, al bien adjudicado o a los elementos integrantes del mismo y se negare a reparar o resarcir los mismos, o llevare a cabo en cualesquiera de esos bienes actuaciones no autorizadas por el Ayuntamiento.
- f) Cuando la persona jurídica titular de la concesión traslade su domicilio social a otro municipio, y/o su representante legal cause baja en el padrón municipal de habitantes.
- g) Cuando el titular de la concesión no lleve a cabo directa y personalmente el aprovechamiento ganadero de los polígonos adjudicados.
- h) Por subarriendo de los bienes adjudicados.
- i) Cuando el titular de la concesión no abone en periodo voluntario el canon con arreglo a los plazos establecidos en el acuerdo de adjudicación que adopte el Ayuntamiento Pleno o no prestare la garantía a que alude la presente Ordenanza.
- j) Cuando el titular de la concesión no se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento.
- k) Desuso de los bienes adjudicados.
- l) Fallecimiento del adjudicatario
- m) Cese en la actividad ganadera del adjudicatario
- n) Renuncia voluntaria del beneficiario
- o) Vencimiento del plazo fijado.
- p) Destino a uso distinto de aquel para el que se concedió el bien.

NOVENO. - Reserva de pastos.

Las parcelas con reserva de pastos y el canon de las mismas se actualizarán anualmente con arreglo al informe de los servicios técnicos municipales y a la ordenanza de cánones y tarifas de parcelas y otros aprovechamientos comunales, respectivamente.



DÉCIMO. - Renuncia de la concesión administrativa.

Se dará por aceptada la concesión si no hay renuncia expresa de la misma en el plazo de 5 días desde su notificación al interesado.

UNDÉCIMO. - Notificar este acuerdo a los interesados en el expediente y a la Tesorería municipal.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DE HUERTOS, PARCELAS DE REDUCIDA EXTENSIÓN Y OTRAS DE CONCESIONARIOS FALLECIDOS.

D. Antonio Jesús Laborda Alastuey, Concejal delegado del Servicio de Agricultura, explica el contenido del dictamen.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Vistas las solicitudes presentadas para la adjudicación de huertos municipales, parcelas de reducida extensión y las de los herederos de concesionarios que han causado baja por fallecimiento.

Vistos los artículos 5.b) y 9.a) de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales, donde se establecen las condiciones para la adjudicación de huertos, parcelas de reducida extensión y aprovechamientos comunales pertenecientes a concesionarios fallecidos.

Visto el informe emitido por la Guardería Rural, relativo a la regularización de determinadas parcelas de reducida extensión situadas en Farasdués que, estando cultivadas, se encuentran en situación administrativa de “Sin Adjudicar”, y

Vista la propuesta de adjudicación emitida por el concejal delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se propone al Pleno Corporativo que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. –Adjudicar a las personas indicadas en el Anexo a este acuerdo las parcelas municipales igualmente indicadas.

Las adjudicaciones se realizan dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del derecho de terceros y con arreglo a la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de este Ayuntamiento.

Obligaciones de los adjudicatarios.



1. Los titulares de concesiones para aprovechamiento agrícola están obligados a cultivar los bienes adjudicados directa y personalmente.
2. Los huertos deberán destinarse, exclusivamente, al cultivo de verduras, legumbres y árboles frutales, para autoconsumo.
3. El adjudicatario deberá abonar el canon de concesión, así como las cuotas por suministros de agua.
4. El adjudicatario deberá realizar los trabajos de limpieza, escombra y desbroce de la acequia, brazales y escorrederos confrontantes con las parcelas y huertos antes del 15 de marzo de cada año, con la obligación de mantenerlas limpias de vegetación durante todo el año.

Nuevas construcciones en terrenos rústicos comunales

Se prohíbe en los terrenos comunales la realización de todo tipo de edificaciones tanto estables como desmontables, cabañas, cobertizos, perreras, explotaciones domésticas, pozos, vallados, cerramientos y cualquier otra construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento.

Duración de la concesión.

Salvo disposición en contrario en el apartado *Duración específica de la concesión* del Anexo a este acuerdo, será la establecida en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento:

1. El plazo de disfrute o aprovechamiento de **parcelas y lotes** será de diez años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años y límite de la jubilación.
2. El plazo de disfrute o aprovechamiento de **huertos** será de diez años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años.
3. Cuando las **parcelas, lotes y huertos** se destinen a la **plantación de arbolado**, el plazo de disfrute del aprovechamiento será de veinte años, siempre y cuando durante el periodo se mantenga la plantación, siendo renovables automáticamente, a partir de la vigésima anualidad, con periodicidad anual, y con una duración máxima total de treinta años y límite de la jubilación en parcelas y lotes.

Revocación y extinción de la concesión

Las concesiones adjudicadas se extinguirán por el incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, así como por las causas establecidas en el artículo 23 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento.

Renuncia de la concesión administrativa.

Se dará por aceptada la concesión si no hay renuncia expresa de la misma en el plazo de **5 días** desde su notificación al interesado.



SEGUNDO. - Notificar este acuerdo a los interesados.

URBANISMO, VIVIENDA, MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO LOCAL

9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA (SEGUNDA) PARA ACTUACIONES DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EN EL CASCO HISTÓRICO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Dña. Juana Teresa Guilleme Canales, Primera Teniente de Alcalde, delegada del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local, expone brevemente el contenido de los criterios que regirán una tercera convocatoria de ayudas del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Ejea de los Caballeros, dado que en las convocatorias anteriores no se han agotado la totalidad de las cuantías disponibles.

Sometido a votación, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Con fecha 8 de septiembre de 2020 fue suscrito el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y renovación urbana de Ejea de los Caballeros, en el marco del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021, y el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Mediante acuerdo Plenario, de fecha 9 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, que fue suscrito por ambas partes con fecha 12 de noviembre de 2020.

Mediante sendos acuerdos de la Comisión Bilateral, de fechas 6 de septiembre y 29 de diciembre de 2021, se procedió, a petición de este Ayuntamiento, a la modificación del número de viviendas objeto de rehabilitación (82) y renovación (15), así como de los costes y de la financiación inicialmente prevista.

Se han llevado a cabo dos convocatorias que no han agotado las previsiones y cuantías asignadas en los acuerdos de la Comisión bilateral a que se ha hecho referencia.



En consecuencia, se hace necesario proceder a una nueva convocatoria, complementaria de las anteriores, para completar las actuaciones de regeneración y renovación previstas en el Área de regeneración y renovación urbana del Casco Histórico de Ejea de los Caballeros.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral y en la Cláusula Cuarta del Convenio antes citados, el Ayuntamiento, como entre gestor y promotor de la actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76, apartados 1 y 2, del Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021, deberá proceder a convocar un procedimiento de concurrencia competitiva, en el que actuará como órgano instructor y deberá seleccionar las actuaciones subvencionables.

La cuantía global destinada por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a esta convocatoria asciende a 40.518,74 €. Partida Presupuestaria 152.20.789.04. Dicha cuantía será ampliada automáticamente con el importe generado por las renunciaciones que puedan producirse de las subvenciones concedidas en las dos convocatorias precedentes.

Los presentes criterios, que rigen la convocatoria, han sido informados favorablemente por la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en la cláusula Cuarta del Convenio de colaboración suscrito entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, actuando como entidad colaboradora, para la realización de las actuaciones incluidas en acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros, incluido en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Visto lo preceptuado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, y el Reglamento de ésta, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de Aragón; y el Título III, Capítulo I (Subvenciones) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/ 2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón; y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros cuyo texto íntegro, tras modificación aprobada en fecha 6 de junio de 2020, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 209, de 10 de septiembre de 2020.

Se informa favorablemente y propone al Pleno, previo Dictamen de la Comisión de Urbanismo e Infraestructuras, que adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar los criterios específicos que regirán la convocatoria complementaria de subvenciones, anualidad 2024, para actuaciones en el Área de regeneración y renovación urbana de Ejea de los Caballeros en el marco del Real Decreto



106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, pro el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación, junto a la convocatoria de las ayudas que se realizará por la Alcaldía y formando parte de ésta, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento y cuyo extracto se publicará al efecto en el Boletín Oficial de la Provincial de Zaragoza.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Aragón.

PROPUESTAS DE LA ALCALDÍA

10º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA COBERTURA DE PLAZAS DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN CENTROS EDUCATIVOS.

En primer lugar, dado que el asunto no ha sido previamente dictaminado por Comisión Informativa, se somete a la consideración del Pleno la ratificación de su inclusión, que es aprobada por unanimidad.

Dña. Beatriz Izuel Montañés, Concejala delegada del Servicio de Educación, explica la problemática surgida el presente curso con la falta de auxiliares de educación especial, lo que ha generado la consiguiente falta de apoyo al alumnado con necesidades educativas especiales. Esta situación ha afectado significativamente al CEIP Mamés Esperabé, aunque también al CEIP Ferrer y Racaj. Señala la dificultad añadida de cubrir las bajas de los profesionales, cuando éstas se producen, debido a que se trata de trabajos a tiempo parcial y, por tanto, poco atractivos. Considera que deben adecuarse las plazas a las necesidades reales, reducir la parcialidad y cubrir las bajas.

Toma la palabra seguidamente D. Victor Usán Sarría, Quinto Teniente de Alcalde, delegado del Área de Calidad de Vida, que incide en la defectuosa planificación por parte del Departamento de Educación y destaca y aplaude la movilización de la Comunidad Escolar de Colegio Mamés Esperabe. Considera fundamental que se cubran estas plazas pues están destinadas al apoyo a los niños y niñas con necesidades educativas especiales.

Interviene a continuación D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS, que muestra su apoyo a la propuesta. Añade, no obstante, que llevamos veinte años con esta misma problemática. Supone que se trae esta propuesta porque ahora hay un Gobierno de PP y VOX, pero anteriormente había otro Gobierno que no le dio solución definitiva al problema. Afirma que conoce la problemática de primera mano y podría haberse debatido ya como motivo de carencias similares en cursos anteriores.



Hace uso de la palabra, a continuación, Dña. Virginia Gallizo Fau, en representación del Grupo Municipal de VOX. Considera que, efectivamente, ha existido un problema, pero se está trabajando para solucionarlo. Señala que cuando accedió el nuevo ejecutivo al Gobierno de la Comunidad Autónoma la partida destinada a estos menesteres se hallaba agotada, por lo que hubo que llevar a cabo una modificación presupuestaria. A ello hay que añadir la dificultad burocrática que supone cubrir las plazas de fisioterapia. Votará en contra de la Propuesta porque ya se está trabajando en la solución del problema.

Interviene seguidamente D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Anuncia el voto favorable de su Grupo. Cree que va en la dirección correcta. Considera que el problema, se enmarca en uno más amplio cual es el abandono que se está produciendo del medio rural, y que se plasma, de forma manifiesta, en el deterioro de los servicios públicos en general, destacando por su relevancia los servicios sanitarios y educativos. Se teme que el problema seguirá existiendo si no aumentando en el futuro.

A continuación, hace uso de la palabra Dña. Rebeca Naudín Ayesa, en representación del Grupo Municipal del PP. Dice que el actual Gobierno de Aragón lleva cuatro meses en ejercicio y está tratando de solucionar un problema que ya se venía arrastrando del ejecutivo anterior. Cree que, tanto las carencias en materia de auxiliares de Educación Especial como de fisioterapeutas están en vías de solución, por lo que votarán en contra.

En un segundo turno de intervenciones se reproducen, en lo fundamental, los planteamientos expresados en el primero.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno, con el resultado de trece votos a favor (PSOE, ASIEJEA, IU y CS) y cuatro en contra (PP y VOX) adopta el siguiente acuerdo:

El presente curso escolar ha comenzado con una significativa falta de auxiliares de Educación Especial en los centros educativos aragoneses. Por lo que el alumnado con necesidades educativas especiales no ha contado con el personal de apoyo necesario en su incorporación al aula.

Esta situación se ha dado debido a una deficiente planificación de las necesidades de la que desde el mes de agosto ha estado alertando CCOO: un recorte de 105 puestos de trabajo que no se ha subsanado en los posteriores llamamientos.

Esta situación ha afectado de forma significativa al CEIP Mamés Esperabé que inició el curso escolar con una auxiliar de educación especial en plantilla menos que el año pasado a pesar de contar con mayor número de Alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo. Desde el 3 de noviembre dicha auxiliar se encuentra de baja y la administración educativa todavía no ha resuelto la sustitución. Con fecha 21 de noviembre se incorporó una segunda auxiliar que se reconoció con posterioridad al inicio de curso. En este centro además



de la carencia de las auxiliares de educación especial se ha sumado la falta de fisioterapeuta, de baja desde el 5 de septiembre sin que se haya resuelto su sustitución.

Por otra parte, en el CEIP Ferrer y Racaj, ha contado una baja de auxiliar de educación especial sin cubrir durante más de mes y medio.

La falta de Auxiliares de Educación Especial, además de dificultar la atención de niñas y niños con necesidades educativas especiales y desatender al alumnado más vulnerable, genera una enorme sobrecarga de trabajo en las plantillas, puesto que el profesorado tiene que reorganizarse para poder atender a estas niñas y niños.

Cabe destacar que el colectivo de Auxiliares de Educación Especial es el que mayor tasa de temporalidad sufre en la Administración Autonómica, y el que tiene el mayor porcentaje de parcialidad no deseada. Solamente un 15 % de las plazas ofertadas para el curso 2023/24 son de jornada completa. Hasta el curso pasado, el 80% de las plazas ofertadas lo eran con jornadas de 25, 20, 15 y hasta 10 horas.

La parcialidad, como se ha venido denunciando en numerosas ocasiones, dificulta que las plazas puedan ser cubiertas, especialmente en el medio rural, por resultar poco atractivas.

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento, y éste adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO – Instar al Gobierno de Aragón a adecuar la oferta de plazas de auxiliares de educación especial a las necesidades reales de los centros educativos.

SEGUNDO – Instar al Gobierno de Aragón a corregir la parcialidad en la contratación de las Auxiliares de Educación Especial.

TERCERO – Instar al Gobierno de Aragón a agilizar la sustitución de bajas del personal no docente que desempeña su trabajo directamente en los centros educativos.

CUARTO - Dar traslado a la Consejería de Educación, Ciencias y Universidades del Gobierno de Aragón y al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza.

11º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A NECESIDADES DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EJEA Y PUEBLOS.

En primer lugar, dado que el asunto no ha sido previamente dictaminado por Comisión Informativa, se somete a la consideración del Pleno la ratificación de su inclusión, que es aprobada por unanimidad.



Dña. Beatriz Izuel Montañés, Concejal delegada del Servicio de Educación, explica el contenido de la Propuesta que viene motivada por la problemática surgida al denegar el Departamento de Educación del Gobierno de Aragón, al principio del curso escolar, el servicio de transporte a un alumno de Farasdues para su desplazamiento a Ejea, por no existir alumnado suficiente para cubrir una ruta escolar. La alternativa era el otorgamiento de una beca de transporte, pero cuando no se tiene vehículo o se carece de disponibilidad para hacer el traslado surge el problema. Para tratar de solucionarlo, en coordinación con la familia y el centro escolar se ofrecieron al Departamento de Educación dos alternativas, que pasa a explicar, y que se referían al traslado a Ejea por la mañana puesto que la recogida por la tarde podía ser realizada por la familia. Ambas fueron desestimadas por el Servicio Provincial. La propuesta consiste solicitar al Servicio Provincial de Educación que reconsidere la denegación.

Toma la palabra seguidamente D. Victor Usán Sarría, Quinto Teniente de Alcalde, delegado del Área de Calidad de Vida, que entiende que las alternativas planteadas son viables por lo que no entiende la denegación. El asunto exige una solución y por eso el Pleno del Ayuntamiento debe apoyar la propuesta.

Interviene a continuación D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS, que muestra su apoyo a la propuesta y afirma no entender porque no puede solucionarse el problema.

Hace uso de la palabra, a continuación, Dña. Virginia Gallizo Fau, en representación del Grupo Municipal de VOX. Dice que, salvo que se trate de otro niño, desde el Departamento de Educación se le ha informado que la problemática planteada está solucionada. En consecuencia, votará en contra de la Propuesta.

Interviene seguidamente D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Anuncia el voto favorable de su Grupo. Aunque se trata de una cuestión diferente a la planteada en el punto anterior, el problema es el mismo y éste no es otro que las limitaciones al acceso a la educación que padece el medio rural como consecuencia de la despoblación. Mientras en las ciudades el acceso al transporte escolar no plantea problema alguno, en el medio rural puede convertirse en insuperable si no se afrontan con sensibilidad y empatía.

A continuación, hace uso de la palabra Dña. Rebeca Naudín Ayesa, en representación del Grupo Municipal del PP. Dice que la información que se les ha transmitido desde el Servicio Provincial es que el Inspector habló con la familia y llegaron al acuerdo de que la madre podría llevar al niño al Colegio retrasando una media hora la apertura del bar que regentan.

Dña. Beatriz Izuel Montañés responde que lo cierto es lo que se dice en la propuesta: la familia puede realizar el transporte por la tarde (recoger al niño) pero no por la mañana que es para lo que se ofrecieron las dos alternativas señaladas en la misma.



Finalmente, sometido a votación, el Pleno, con el resultado de trece votos a favor (PSOE, ASIEJEA, IU y CS) y cuatro en contra (PP y VOX) adopta el siguiente acuerdo:

Al inicio del presente curso escolar, se denegó el servicio de transporte a un alumno de Farasdués por no existir ninguna ruta de transporte en la zona desde la cual poder proporcionar el servicio. Desde el Ayuntamiento de Ejea se colaboró con la familia para elaborar una nueva solicitud que tuviese en cuenta los servicios de transporte escolar existentes en nuestra zona.

Cuando no existe alumnado suficiente para cubrir una ruta de transporte, los servicios provinciales recurren a la concesión de becas individualizadas de transporte que cubren los gastos de las familias. Cuando éstas no pueden hacer uso del vehículo privado, por no disponer del mismo, o por motivos laborales, como era el caso, la escolarización de los menores se ve seriamente comprometida.

Por ello, se solicitó a la Dirección del Servicio Provincial que adoptase medidas pertinentes que garantizaran el transporte del alumno afectado teniendo en cuenta la especial circunstancia.

Valorando de forma coordinada entre la familia y el centro la situación y considerando los recursos de transporte escolar existentes en la zona, se propusieron dos alternativas:

1. Utilizar el vehículo de nueve plazas que presta servicio de transporte escolar entre las localidades de Orés y Asín. Cabe destacar que éste vehículo recorre vacío el recorrido de Farasdués a Ejea diariamente. Además, al tratarse de un vehículo de 9 plazas no requiere de acompañante.
2. Como segunda alternativa, se propuso la posibilidad de dotar de acompañante al autobús que presta servicio de transporte escolar al alumnado de secundaria de Farasdués y Rivas.

En ambas situaciones la recogida del alumno del centro escolar a las 16.00 horas iba a ser realizada por la propia familia.

Consideramos que las decisiones que no toman en cuenta las circunstancias especiales de las familias del medio rural ponen en riesgo el futuro de los pueblos y vulneran el derecho a la educación de los niños y niñas que viven en el medio rural. El derecho a la educación no puede depender de la disposición de un vehículo privado.

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento, que adopta el siguiente

ACUERDO:



PRIMERO.- Solicitar al Servicio Provincial de Educación que considere la denegación del Servicio de Transporte Escolar y que tenga en cuenta en sus resoluciones las especiales circunstancias de los pueblos con menor índice de población.

SEGUNDO. Dar traslado a la Consejería de Educación, Ciencias y Universidades del Gobierno de Aragón y al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

12º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ASIEJEA RELATIVA A LA CREACIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS COMUNITARIOS O EN VIVIENDA UNIFAMILIARES DE PROTECCIÓN OFICIAL.

El Grupo Municipal de ASIEJEA presenta una Propuesta que es del siguiente tenor literal:

“En varios edificios de protección oficial del municipio de Ejea, realizados hace años, sus habitantes se han hecho mayores y sus condiciones de accesibilidad a sus viviendas han mermado, obviamente.

Desde ASI EJEA entendemos que, en este momento, es objetivo prioritario favorecer las ayudas a la accesibilidad, considerada como un factor esencial para la calidad de vida de las personas, tanto en las viviendas unifamiliares y los pisos donde residan personas mayores o con discapacidad, como en los elementos comunes de los edificios de varias viviendas, garantizando el itinerario accesible hasta la entrada de cada una de estas.

Recientemente, en el BOA del 30/10/2023, se ha publicado la ORDEN FOM/1489/2023, de 24 de octubre, por la que se convocan subvenciones para la rehabilitación de accesibilidad en edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2022-2025.

Dicha ORDEN estructura en dos líneas de subvenciones, en función del tipo de edificios y viviendas a los que se dirige. Se ha mantenido la estructuración y denominación de las líneas de subvenciones que ya se había realizado en convocatorias anteriores, aunque agrupadas en una línea específica para viviendas individuales, tanto unifamiliares como pisos, y otra para edificios de uso residencial colectivo, con dos o más viviendas:

- Línea 1 para viviendas individuales.
- Línea 3 para edificios de dos o más viviendas.



En el artículo 5 de la ORDEN se establece la compatibilidad de las ayudas con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras administraciones o instituciones, siempre que la normativa de dichas ayudas lo permita.

Desde ASI EJEA entendemos que es un buen momento para iniciar una estrategia paralela y complementaria a las ayudas del Gobierno de Aragón con el establecimiento de una línea de ayudas a las comunidades de vecinos y viviendas unifamiliares que justifiquen la necesidad de mejorar la accesibilidad a sus viviendas de protección pública.

Por todo ello, para la mejora de la calidad de vida de las personas, tanto en las viviendas unifamiliares y los pisos donde residen personas mayores o con discapacidad, como en los elementos comunes de los edificios de varias viviendas, ASI EJEA propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Creación una LÍNEA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS a la ORDEN FOM/1489/2023, de 24 de octubre, por la que se convocan subvenciones para la rehabilitación de accesibilidad en edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2022- 2025, para los posibles beneficiarios de las comunidades de vecinos y viviendas unifamiliares que justifiquen la necesidad de mejorar la accesibilidad a sus viviendas de Protección Oficial en Ejea y Pueblos.”

D. Cruz Díez García, en representación del Grupo Municipal Proponente, explica el contenido de la Moción. Es un hecho la necesidad de mejora de accesibilidad de algunos edificios que tienen ya cierta antigüedad, así como la dificultad para afrontar dichas mejoras, sobre todos en edificios construidos en régimen de VPA, por parte de las personas que los habitan, ya que se trata en general de personas mayores y con escasos recursos. Ante esta situación y aprovechando que recientemente se ha aprobado y publicado en el BOA la Orden FOM 1489/2023, de 24 de octubre, por la que se convocan subvenciones para la rehabilitación de accesibilidad en edificios y viviendas, y teniendo en cuenta que estas ayudas son compatibles con otras y que el importe máximo de las mismas puede llegar al 60%, el Ayuntamiento podría crear una línea complementaria que las completase hasta el 100%.

Hace uso de la palabra a continuación D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS. Le parece muy adecuada la Propuesta y puede ayudar de forma significativa a eliminar barreras arquitectónicas. De hecho, su Grupo ya presentó una similar con anterioridad.

Interviene seguidamente Dña. Virginia Gallizo Fau, en representación del Grupo Municipal de VOX. Considera que se trata de una buena iniciativa por lo que apoyará la Propuesta.



Seguidamente toma la palabra Dña. Marta Ruiz Baines, en representación del Grupo Municipal de IU. No considera necesario establecer una línea de ayudas que complemente la del Gobierno de Aragón, que ya están financiadas al 60%, de las que se puede ver beneficiada cualquier persona con independencia de su capacidad económica. Cree, sin embargo, que sí tendría sentido atender esa necesidad para las personas que realmente lo necesitan y que, de lo contrario, no podrían llevar a cabo las actuaciones de mejora de la accesibilidad. Para ello considera que el medio más adecuado podría ser el del Reglamento de las ayudas de urgencia, en su modalidad de pago único. También, si es necesario, se podría plantear una modificación de la Ordenanza fiscal del ICIO en lo que se refiere a las bonificaciones en materia de accesibilidad.

A continuación, toma la palabra Dña. Rebeca Naudín Ayesa, en representación del Grupo Municipal del PP. Cree que es una propuesta muy acertada, beneficiosa para los ciudadanos, dada la compatibilidad de las ayudas, y presentada en el momento adecuado puesto que puede ser incorporada al Presupuesto de 2024.

Toma la palabra seguidamente Dña. Juana Teresa Guilleme Canales, en representación del Grupo Municipal del PSOE. Dice que el principio “una Administración, una competencia”, que se alega en alguna ocasión debería tenerse en cuenta también en este caso. No entiende, por otra parte, la distinción entre vivienda protegida y libre que se plantea en la Propuesta. La subvención del 60% es una buena ayuda y para atender las necesidades de quienes no tienen medios económicos para cubrir el porcentaje no subvencionado le parece más coherente la propuesta realizada por Dña. Marta Ruiz.

D. Cruz Díez García cree que su Propuesta es muy razonable pero no tiene inconveniente en apoyar cualquier otra que afronte y trate de dar solución al problema.

En un segundo turno de intervenciones se reproducen, en lo fundamental, los planteamientos expresados en el primero.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno rechaza la Propuesta, con el resultado de ocho votos a favor (ASIEJEA, PP, VOX y CS) y nueve en contra (PSOE e IU).

13º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE ASIEJEA RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN PREMIO ANUAL DE RECONOCIMIENTO AL MEJOR EXPEDIENTE ACADÉMICO DE LOS JÓVENES DE EJEA Y PUEBLOS.

El Grupo Municipal de ASIEJEA presenta una Propuesta que es del siguiente tenor literal:

“Considerando que la educación y el conocimiento son pilares fundamentales para el desarrollo integral de la sociedad, y reconociendo el esfuerzo y dedicación de los jóvenes en



su formación académica, se propone la creación de un Premio Anual de Reconocimiento al Mejor Expediente Académico de los Jóvenes de Ejea y Pueblos.

Dicho premio tiene por objeto incentivar la excelencia académica, promover el esfuerzo individual y colectivo, así como destacar la importancia de la educación como medio para el progreso personal y comunitario. Asimismo, conformar y valorar la voluntad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para incentivar el aprendizaje continuo entre los jóvenes de nuestro municipio, reconociendo y destacando la excelencia académica como un estímulo para la mejora de las capacidades y habilidades de la persona.

El premio estará dirigido a estudiantes que hayan cursado estudios en centros educativos de Ejea y Pueblos, fomentando la participación de jóvenes de toda la localidad.

La creación de este premio se llevará a cabo en colaboración con las instituciones educativas locales, promoviendo la cooperación entre el Ayuntamiento y los centros educativos.

Se establecerá un comité evaluador compuesto por representantes del ámbito educativo, cultural y social de Ejea de los Caballeros, garantizando la imparcialidad y transparencia en el proceso de selección.

El premio consistirá en un reconocimiento público, así como en la entrega de un incentivo simbólico que respalde el esfuerzo y la dedicación de los jóvenes galardonados con una dotación económica a determinar que contribuirá al desarrollo futuro de los premiados.

La dotación económica podrá ser acordada con el tejido empresarial local en el apoyo a este premio. Con ello se promueve la participación activa de la sociedad civil y se fomenta la colaboración público-privada en iniciativas que incentiven la excelencia académica. En todo caso, la implementación y ejecución de este premio se incluirá anualmente en los presupuestos municipales, asignando los recursos necesarios para su desarrollo.

Se fomentará la difusión del Premio Anual de Reconocimiento al Mejor Expediente Académico a través de medios locales y redes sociales, destacando la importancia de la educación y el compromiso con el desarrollo académico.

Por todo ello, para crecer junto a la juventud que son el FUTURO DE EJEA Y PUEBLOS, ASI EJEA propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Creación de un Premio Anual de Reconocimiento al Mejor Expediente Académico de los Jóvenes de Ejea y Pueblos, al considerar que la educación y el conocimiento son pilares



fundamentales para el desarrollo integral de la sociedad y, por otro lado, reconocer el esfuerzo y la dedicación de los jóvenes en su formación académica.”

D. Cruz Díez García, en representación del Grupo Municipal Proponente, explica el contenido de la Moción. Se trata de establecer un premio que tenga por objeto incentivar la excelencia académica, dirigido a estudiantes que cursen estudios en los centros educativos de Ejea y sus Pueblos. Obviamente, habrá de llevarse en colaboración con las instituciones educativas locales y contará con un comité evaluador que garantice la imparcialidad y transparencia.

Interviene seguidamente Dña. Virginia Gallizo Fau, en representación del Grupo Municipal de VOX. Considera que puede ser una iniciativa motivadora para los estudiantes, así como un reconocimiento al esfuerzo, por lo que votará a favor.

Seguidamente toma la palabra Dña. Beatriz Izuel Montañés, en representación del Grupo Municipal de IU. Dice que esta propuesta se trató en la última reunión el Consejo escolar y se consideró falta de concreción. A su juicio, valorar exclusivamente el expediente académico no es una buena idea. No obstante, ve la propuesta como una aportación, con intención de colaborar en el tema educativo, por lo que agradece su presentación sin perjuicio de que no se pueda apoyar en sus términos actuales.

A continuación, toma la palabra Dña. Rebeca Naudín Ayesa, en representación del Grupo Municipal del PP. Cree que es una propuesta muy a tener en cuenta. Cree que el esfuerzo merece ser recompensado, por lo que su Grupo votará a favor.

Toma la palabra seguidamente D. Victor Usán Sarría, en representación del Grupo Municipal del PSOE. Dice que el Consejo escolar se mostró escéptico sobre la Propuesta. Falta concreción. Una cuestión a considerar es que el esfuerzo y el expediente académico no siempre están relacionados puesto que este último viene, en numerosas ocasiones, condicionado por las circunstancias sociales y económicas que rodean al estudiante. Su Grupo no va a apoyar esta Propuesta, pero valora la posibilidad de trabajar en este tema para alcanzar una propuesta consensuada.

D. Cruz Díez García cree que su Propuesta no carece de concreción y pretende contar, para su desarrollo y ejecución, con el sector educativo, como se indica en la misma. Le parece bien, no obstante, que se debata en el Consejo Escolar. De lo que se trata es de reconocer el esfuerzo y la valía de los estudiantes y, por tanto, cualquier Propuesta que vaya en tal sentido será apoyada por su Grupo.

Finalmente, sometido a votación, el Pleno rechaza la Propuesta, con el resultado de ocho votos a favor (ASIEJEA, PP, VOX y CS) y nueve en contra (PSOE e IU).



14º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE RELATIVA A LA CONEXIÓN EJEA- HUESCA MEDIANTE UNA LÍNEA DE AUTOBÚS.

El Grupo Municipal de PSOE, presenta Propuesta que es del siguiente tenor literal:

“Ejea de los Caballeros y la Comarca de las Cinco Villas cuentan con un déficit histórico en comunicaciones respecto a otros municipios, lo que nos impide luchar en igualdad de condiciones contra la despoblación y hace cada vez más difícil el progreso social y económico que merecen nuestros vecinos.

Este hecho fue el principal motivo por el que en el año 2017 se configuró una plataforma para la mejora de las comunicaciones viarias del municipio, refrendada por unanimidad por el Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. A la plataforma se incorporaron empresas, cooperativas agrarias, asociaciones, colectivos, entidades sociales y ciudadanía en general de Ejea y sus ocho Pueblos.

La plataforma defendía que esto suponía un valor diferencial muy negativo y un lastre económico para las empresas, para los sectores productivos y para los ciudadanos. Por eso, desde entonces se viene reclamando el desdoblamiento de la carretera A-127 entre Ejea y Gallur y el proyecto de vía rápida entre Huesca, Ejea y Tudela.

En estos momentos, la primera mejora de comunicaciones está próxima a iniciarse. Sin embargo, la segunda no figura en los planes del Gobierno de Aragón y son muchos los ciudadanos -trabajadores y estudiantes, en gran medida- los que sufren dificultades y problemas derivados de la inexistencia de transporte público que conecte Ejea de los Caballeros con Huesca.

Los vecinos de Ejea de los Caballeros y sus Pueblos merecen una línea diaria de autobús, que realice el trayecto Ejea de los Caballeros - Huesca en diferentes tramos horarios. Así se reivindicó también en el año 2019 al anterior Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón.

Por todo lo expuesto, se someten a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros el siguiente

ACUERDO

Primero- Instar al Gobierno de Aragón a la incorporación a su red de transporte de una línea diaria de autobús, que realice el trayecto Ejea de los Caballeros – Huesca en diferentes tramos horarios.



Segundo- Solicitar al Gobierno de Aragón el estudio de viabilidad para la construcción de una vía rápida entre Huesca, Ejea y Tudela.

Tercero- Trasladar este acuerdo a la Consejería de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística y a las Direcciones Generales de Transporte, Carreteras e Infraestructuras del Gobierno de Aragón.”

Dña. Juana Teresa Guillemé Canales, en representación del Grupo proponente, explica su contenido. Se trata de una propuesta con dos reivindicaciones que, aunque relacionadas, en cuanto se refieren ambas a la mejora de las comunicaciones, tienen distinto contenido. La primera plantea la creación de una línea diaria de autobús que realice el trayecto Ejea-Huesca. Ello porque en la actualidad hay numerosos estudiantes ejeanos que cursan estudios en la ciudad de Huesca y también hay estudiantes de Huesca que cursan módulos de formación profesional en Ejea de los Caballeros. La segunda, es una reivindicación ya histórica, consistente en que se estudie la viabilidad de la construcción de una vía rápida Huesca-Ejea de los Caballeros-Tudela.

Interviene seguidamente D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS. Le parece una Moción interesantísima. La única duda que le suscita es porqué, después de tantos años, se plantea ahora. Por otra parte, echa en falta que en el punto tercero no se incluya el traslado de este acuerdo al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, que algo tendrá que decir también en cuanto a la creación de la vía Tudela-Huesca.

Interviene seguidamente Dña. Virginia Gallizo Fau, en representación del Grupo Municipal de VOX. Dice que es una Moción que se plantea con el nuevo Gobierno recién constituido, cuando el PSOE ha estado gobernando Aragón entre 2015 y 2023 y no lo ha afrontado. Por supuesto que sería bueno y, de hecho, figura actualmente en los planes del Gobierno de Aragón. En consecuencia, no pueden votar a favor.

Seguidamente toma la palabra Dña. Marta Ruiz Montañés, en representación del Grupo Municipal de IU. Dice que la construcción de la carretera es una demanda histórica y por lo que se refiere a la línea de autobús, ahora es más necesaria que nunca dado el importante número de estudiantes que se mueven tanto en un sentido como en otro.

D. Cruz Díez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA, dice que la construcción de la carretera es una reivindicación histórica. Reconoce que es más fácil de satisfacer la primera reivindicación, creación de una línea de autobús, que la segunda, la construcción de la carretera, pero la consecución de esta última favorecería de forma sustancial no solo el desarrollo de Ejea sino de todas las Cinco Villas.

A continuación, toma la palabra Dña. Rebeca Naudín Ayesa, en representación del Grupo Municipal del PP. Considera el punto primero de la propuesta, relativo a la creación de la línea de autobús muy interesante. Votarían a favor si fuese lo único que se plantea. No



puede, sin embargo, votar a favor de la Propuesta porque, respecto al apartado segundo, el Gobierno de Aragón ya contempla realizar el estudio de viabilidad relativo a la construcción de la vía Tudela-Ejea-Huesca.

Dña. Juana Teresa Guilleme Canales responde a los Señores Portavoces. Señala, en primer lugar, que esta reivindicación se ha venido planteando por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en varias ocasiones, con independencia del color político de quien en ese momento estuviera gobernando en Aragón. En cuanto a la línea de transporte, se constata el hecho del número desplazamientos entre Ejea y Huesca, debido fundamentalmente a los estudiantes. Le parece oportuno incluir en el punto 3º al Ministerio de Transportes.

Finalmente, sometido a votación, con la incorporación de enmienda realizada por el representante de CS, el Pleno, con el resultado de trece votos a favor (PSOE, ASIEJEA, IU y CS) y cuatro en contra (PP y VOX) adopta el siguiente acuerdo:

Ejea de los Caballeros y la Comarca de las Cinco Villas cuentan con un déficit histórico en comunicaciones respecto a otros municipios, lo que nos impide luchar en igualdad de condiciones contra la despoblación y hace cada vez más difícil el progreso social y económico que merecen nuestros vecinos.

Este hecho fue el principal motivo por el que en el año 2017 se configuró una plataforma para la mejora de las comunicaciones viarias del municipio, refrendada por unanimidad por el Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. A la plataforma se incorporaron empresas, cooperativas agrarias, asociaciones, colectivos, entidades sociales y ciudadanía en general de Ejea y sus ocho Pueblos.

La plataforma defendía que esto suponía un valor diferencial muy negativo y un lastre económico para las empresas, para los sectores productivos y para los ciudadanos. Por eso, desde entonces se viene reclamando el desdoblamiento de la carretera A-127 entre Ejea y Gallur y el proyecto de vía rápida entre Huesca, Ejea y Tudela.

En estos momentos, la primera mejora de comunicaciones está próxima a iniciarse. Sin embargo, la segunda no figura en los planes del Gobierno de Aragón y son muchos los ciudadanos -trabajadores y estudiantes, en gran medida- los que sufren dificultades y problemas derivados de la inexistencia de transporte público que conecte Ejea de los Caballeros con Huesca.

Los vecinos de Ejea de los Caballeros y sus Pueblos merecen una línea diaria de autobús, que realice el trayecto Ejea de los Caballeros - Huesca en diferentes tramos horarios. Así se reivindicó también en el año 2019 al anterior Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración del Pleno y éste adopta el siguiente



ACUERDO

Primero- Instar al Gobierno de Aragón a la incorporación a su red de transporte de una línea diaria de autobús, que realice el trayecto Ejea de los Caballeros – Huesca en diferentes tramos horarios.

Segundo- Solicitar al Gobierno de Aragón el estudio de viabilidad para la construcción de una vía rápida entre Huesca, Ejea y Tudela.

Tercero- Trasladar este acuerdo a la Consejería de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, a las Direcciones Generales de Transporte, Carreteras e Infraestructuras del Gobierno de Aragón, y al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible del Gobierno de España.

15º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE RELATIVA AL FONDO ARAGONÉS DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL Y AL RÉGIMEN ESPECIAL DE MUNICIPIO CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DIFERENCIADOS.

El Grupo Municipal de PSOE, presenta Propuesta que es del siguiente tenor literal:

“El pasado 6 de octubre de 2022 las Cortes de Aragón aprobaron la Ley que creaba el Fondo Aragonés de Financiación Municipal. La norma pretendía que la financiación local estuviese estrechamente ligada al protagonismo de cada uno de los municipios en el marco territorial de la Comunidad Autónoma.

De este modo se sustituía el Fondo de Cooperación Municipal por otro de carácter incondicionado, cuyos destinatarios eran todos los municipios aragoneses y cuyas reglas de distribución respondían a criterios más acordes con la ordenación del territorio.

Un año después, el ejecutivo PP-VOX tiene decidido incumplir esta ley con el Presupuesto 2024 del Gobierno de Aragón, aplicando la arbitrariedad en la distribución de la financiación local y alejándose de criterios objetivos y de equidad, creándose un agravio comparativo con los pequeños municipios del mundo rural.

Esta situación perjudica a la totalidad de municipios del territorio aragonés que ven cómo tendrán que luchar, en desigualdad de condiciones, contra la despoblación, garantizar los servicios públicos y apoyar a los agentes sociales y económicos locales. Se prevé un incremento del 40 por ciento para Huesca y para Teruel, que supondrá más de 700.000 euros para ambos municipios; mientras que solo un 3 por ciento para el resto de municipios, otros 700.000 euros.



En el caso de Ejea de los Caballeros y sus Pueblos, esta situación se convierte en un problema de mayor importancia por no haber sido reconocido el régimen especial de municipio con núcleos de población diferenciados. Esta última es una reivindicación continuada desde el año 1998 que, si bien ha sido ponderada en los últimos años, hoy en día sigue resultando insuficiente por las necesidades reales de nuestros Pueblos.

Por todo lo expuesto, se someten a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros el siguiente

ACUERDO

Primero.- Instar al Gobierno de Aragón a un reparto objetivo, justo y equitativo del Fondo Aragonés de Financiación Municipal para todos los municipios aragoneses, teniendo en cuenta el elevado coste de la prestación de servicios en municipios con alta dispersión de población en diferentes núcleos habitados.

Segundo.- Solicitar al Gobierno de Aragón el régimen especial de municipio con núcleos de población diferenciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y al Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón.

Tercero.- Trasladar este acuerdo a la Consejería de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, a la Consejería de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, y a la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias.”

Dña. Juana Teresa Guillemé Canales, en representación del Grupo proponente, explica su contenido. Se trata, al igual que la anterior, de una propuesta con dos reivindicaciones que se hallan relacionadas en cuanto que se refieren a la mejora de la financiación municipal. La segunda es la reivindicación histórica, reiterada por este Ayuntamiento a lo largo del tiempo con independencia de quien haya estado al frente del Gobierno de Aragón, y que se refiere al reconocimiento de un régimen especial para Ejea por su característica de contar con varios núcleos de población diferenciados. La primera, consiste en la petición al Gobierno de Aragón de un reparto objetivo, equitativo y justo del actual Fondo Aragonés de Financiación Municipal. Ello ante la decisión del actual Gobierno de romper el criterio seguido hasta ahora y primar a las ciudades de Huesca y Teruel con un incremento del 40% en la cantidad que venían recibiendo, mientras que para el resto de los municipios el incremento es del 3%

Interviene seguidamente D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS. Hace un breve repaso de las modificaciones presentadas y, cierto es, aprobadas unánimemente, solicitando el régimen especial de financiación para Ejea por contar con núcleos de población diferenciados. Lo cierto es que, hasta ahora, no se ha conseguido.



Interviene seguidamente Dña. Virginia Gallizo Fau, en representación del Grupo Municipal de VOX. Dice que el Proyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2024 se propone un incremento del Fondo hasta los 30 millones. En cualquier caso, cree que es un tema que debe debatirse en las Cortes de Aragón. Votará en contra de la Moción.

Seguidamente toma la palabra Dña. Marta Ruiz Montañés, en representación del Grupo Municipal de IU. Dice que su Grupo votará favor de la Moción, al igual que lo ha hecho en las ocasiones precedentes en que se ha presentado.

D. Cruz Díez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Se muestra escéptico sobre la consecución del objetivo. Cree que en la pasada legislatura se estuvo cerca de obtener el régimen especial, pero finalmente no se logró. En cualquier caso, su Grupo apoyará la propuesta.

A continuación, toma la palabra Dña. Rebeca Naudín Ayesa, en representación del Grupo Municipal del PP. Considera que en el Proyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2024 hay un incremento importante del Fondo Aragonés de Financiación Municipal. El incremento es mayor para Huesca y Teruel, pero también lo hay para el resto de Municipios.

Dña. Juana Teresa Guilleme Canales responde a los Señores Portavoces. Insiste en la ruptura del equilibrio del Fondo, favoreciendo descaradamente a los Ayuntamientos de las ciudades Huesca y Teruel. Respecto a la consecución del régimen especial, es una reivindicación en la que se debe perseverar hasta su consecución.

Finalmente, sometido a votación el Pleno la aprueba en los términos en que ha sido planteada, con el resultado de trece votos a favor (PSOE, ASIEJEA, IU y CS) y cuatro en contra (PP y VOX).

16º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA RELATIVA AL CONFLICTO ENTRE ISRAEL Y PALESTINA.

El Grupo Municipal de IU, presenta una Propuesta que es del siguiente tenor literal:

“Miles de palestinos, muertos. Niños, niñas, mujeres, ancianas huyendo con lo puesto. Padres de familia intentando cargar con sus hijos en brazos. Mujeres embarazadas andando kilómetros y kilómetros y algunas dando a luz prematuramente, con cesáreas que en el mejor de los casos han contado con anestesia.

Todo esto nos recuerda a las imágenes de la Nakba, la catástrofe que vivió el pueblo palestino, en 1948. Año en el que se expulsó al pueblo palestino de sus tierras y hogares para establecer un nuevo Estado en el corazón de Oriente Medio, Israel. Ese año, 1948, Pablo de Azcárate, uno de los diplomáticos españoles más importantes de la primera mitad del siglo



XX, republicano exiliado, fue nombrado secretario general adjunto de la Comisión de Palestina de la ONU y representante del mediador de las Naciones Unidas.

Sin embargo, tanto él como la propia institución internacional fueron incapaces de resolver la cuestión de Palestina. Él mismo señaló que no se atrevían a la acción política por miedo a atentados terroristas, terroristas que en esos años eran los milicianos del movimiento sionista, futuro Estado de Israel, quienes de hecho habían asesinado al antecesor de Azcárate, Folke Bernadotte. A partir de entonces ya conocemos la historia: en 1967, Israel ganó la Guerra de los Seis Días y ocupó el resto de Palestina.

Cuarenta años después de ese 1948, Hamas apareció. En 2006 ganó unas elecciones legislativas cuyo resultado hoy es más que obsoleto. Mientras, los planes expansionistas contra población civil palestina, las demoliciones de hogares palestino, la expulsión de sus habitantes de Cisjordania y Jerusalén -donde no gobierna HAMAS- continúan. Desde 1948 nunca han cesado los planes de judaización de Palestina, tampoco las operaciones militares israelíes. A partir de los acuerdos de Oslo, de 1993, Fatah, firmó el reconocimiento del Estado de Israel, apartó las armas como solución y gobernó, como pudo y donde pudo, como Autoridad Palestina dentro de los territorios palestinos ocupados, supeditado a las obligaciones para con Israel según dichos acuerdos. Israel, por su parte, no ha cumplido y ha impedido en todo momento el establecimiento de un Estado palestino independiente, tal y como firmó en dichos Acuerdos, según las fronteras resultantes de la guerra de 1967, fronteras que en 2017 reconoció Hamas. Tampoco ha respetado las resoluciones de la ONU a las que se debe, como Estado miembro de las Naciones Unidas.

Este no es un conflicto por una tierra, es un proceso colonialista donde Israel es el poder ocupante, según las Naciones Unidas, donde no hay simetría ni en la política, ni en el peso diplomático ni, por supuesto, en el militar. Israel podría haber acabado con Hamas mucho antes, bombardearon los campos de entrenamiento al aire libre en la Franja de Gaza, que son como campos de fútbol, matando a sus milicianos cuando estos corren por los campos a modo de calentamiento, algo que todos que vivimos en Gaza vemos, todos los días. Igual si los hubiesen matado entonces nos habríamos ahorrado los más de 20.000 muertos hoy, más de 8.000 son niños y niñas, y casi el 50% de los hogares bombardeados.

El 7 de octubre, cuando Hamas perpetró el peor ataque en la historia de Israel. Matando a inocentes civiles y secuestrando a niños, niñas, mujeres, ancianas, incluidos israelíes que trabajaban junto a palestinos en un proyecto de paz... todos supimos lo que se avecinaba. Mes y medio después confiamos en que era suficiente la presión internacional, pero nada está frenando al primer ministro Benjamín Netanyahu.

En Ejea de los Caballeros viven dos palestinos y una palestina de forma permanente. Mussa'ab Bashir, de la Franja de Gaza, Rami Suleiman Montori, hijo de la ejeana Isabel Montori y su marido de Ramalah. Está Randa, mujer de Rami, de Jerusalén. En el caso de Randa, cada año que pasa corre el peligro de que las autoridades israelíes le prohíban volver a su propia casa en Jerusalén-Este, basándose en una ley de ausentes cuyo fin es, al mismo



tiempo que hacen invivible la vida de los palestinos en Jerusalén-Este, provocar la limpieza étnica del pueblo palestino. La casa de Randa, con el paso del tiempo, será ocupada por una familia, estadounidense quizás, con residencia israelí.

La ejeana Isabel Montori vive junto a sus hijas en Ramallah. Hace una semana, soldados israelíes irrumpieron en su casa en Ramalah, ciudad-capital de Cisjordania. Eran las 4 de la madrugada y les obligaron a salir lo antes posible porque iban a demoler la casa cercana de un líder de Hamas. La demolieron al día siguiente. Por lo visto no era posible evitar despertarles a las 4 de la mañana o avisarles un día antes... y de otras formas menos amenazadoras, como si ellos fueran culpables de algo. En la casa estaba Asil, ejeana, hermana de Rami, su marido y su hija e hijo. Este con espectro autista. Les dejaron pasar los puestos militares israelíes hasta que, en un punto, alguno decidió disparar contra el coche. Sin razón alguna y poniendo en peligro sus vidas.

La casa del líder de Hamas fue destruida, pero esto también afectó a la casa de Isabel Montori: con un agujero en la pared, ventanas y puertas rotas... gastos que tendrá que asumir ella sola.

Tampoco Cisjordania se libra de la violencia, desde el 7 de octubre las fuerzas israelíes han matado a 215 palestinos, 55 de ellos menores.

Como ejeanos, como palestinos que viven en Ejea, que crían a sus hijos e hijas en escuelas ejeanas, con los valores que defendemos en esta tierra y este Estado de democracia, respeto a los derechos humanos y la legalidad internacional, como así se recoge en nuestra constitución consideramos que este Ayuntamiento, junto a las fuerzas políticas que representan al conjunto de la sociedad de este pueblo, deberían apoyar la presente moción.

El Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Exigir un cese del fuego permanente y en la Franja de Gaza y en Cisjordania, y el fin de las detenciones arbitrarias de palestinos y palestinas, y que se abogue por vías de diálogo por una paz justa y duradera. Lo cual también evitaría una escalada mayor a nivel regional.

SEGUNDO. Exigir la apertura del paso fronterizo de Rafah de Gaza con Egipto para la salida de todas personas que deseen abandonar la Franja a un lugar más seguro, que estén heridas o sufran enfermedades crónicas y necesiten tratamiento en el exterior. También para que entren suministros suficientes de agua, comida, medicamentos, combustible y otros materiales necesarios.

TERCERO. Condenar la violencia por violencia, la violencia militar contra la población civil y las flagrantes violaciones de los Derechos Humanos y de lesa humanidad,



como el castigo colectivo aplicado sobre toda la población de la Franja de Gaza según marcan las Convenciones de Ginebra y la Convención de la Haya.

CUARTO. Condenar el infanticidio de niños y niñas, que son - por el momento- la mitad del total de muertos y aún queda levantar los escombros bajo los cuales se calcula hay 2.000 niños muertos.

QUINTO. Condenar la detención en cárceles israelíes de niños y niñas palestinas de Cisjordania y Jerusalén.

SEXTO. Condenar los ataques contra hogares palestinos, infraestructuras civiles, hospitales o escuelas en la Franja de Gaza.

SÉPTIMO. Invitar a otros municipios aragoneses a realizar la misma iniciativa y clame por el envío de ayuda humanitaria. También que anime a los cuerpos de Bomberos, la UME, a que acudan a la Franja de Gaza de la posguerra para ayudar en el arduo trabajo de desescombros y recuperación de cadáveres, labores de cooperación que han realizado en otros países cuando han sucedido desastres humanitarios.

OCTAVO. Apoyar el reconocimiento del Estado palestino, un reconocimiento ya anunciado por el propio Gobierno español.

NOVENO. Dar traslado al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación del Gobierno de España, a la Consejería de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, a la Embajada de Palestina en Madrid y a los grupos políticos con representación en las Cortes de Aragón.”

Dña. Beatriz Izuel Montañés, en representación del Grupo Proponente, explica que el contenido del texto ha sido elaborado por la periodista ejeana Isabel Pérez, que viene trabajando en la zona. Seguidamente procede a leer íntegramente tanto la parte expositiva como dispositiva.

Seguidamente interviene D. Francisco Clemente Marqués, en representación del Grupo Municipal de CS. Comienza diciendo que tenemos que tener claro que el comienzo de la escalada actual del conflicto se produjo con el asesinato de cerca de 1.500 personas israelíes y el secuestro de aproximadamente dos centenares más, por parte del Grupo terrorista HAMAS. Desde esa premisa, Israel tiene el derecho a defenderse. Ahora bien, lo que resulta indefendible es la respuesta violenta indiscriminada contra la población civil por parte del estado de Israel en Gaza. Por eso, en busca de un mayor equilibrio él propone, una enmienda que, cree, podría ser apoyada por todos los Grupos, cuya parte dispositiva contendría los siguientes puntos:

“1º.- Condenar los ataques de la organización terrorista HAMAS contra ciudadanos indefensos.



2º.- Condenar la captura de rehenes por parte de HAMAS y exigir su inmediata puesta en libertad.

3º.- Exigir el cese inmediato de la violencia indiscriminada contra la población civil, parando los bombardeos y los ataques no selectivos que implican muertes entre los habitantes de Gaza.

4º.- Exigir la entrada humanitaria en la franja de Gaza.

5º.- Mostrar nuestra solidaridad con todas las víctimas y sus familias.

6º.- Exigir al Gobierno de España, a la UE y a los países de la región, que activen los mecanismos diplomáticos y de todo tipo para evitar una escalada regional del conflicto y la pérdida de más vidas inocentes, recabando un firme compromiso por la paz, la seguridad y la estabilidad.

7º.- Exigir el reconocimiento de un Estado Palestino.”

Seguidamente interviene Dña. Virginia Gallizo Fau, en representación del Grupo Municipal de VOX. Incide en la violencia del ataque de HAMAS, que constituyó una gran pérdida de vidas humanas entre la población israelí. Cree que, en la Moción, se pasa por alto este asunto. En consecuencia, no votará a favor de la Propuesta.

Interviene seguidamente D. Cruz Diez García, en representación del Grupo Municipal de ASIEJEA. Se trata de un tema de preocupación constante a lo largo de los años a nivel internacional, sin que se haya sabido dar una solución al conflicto. Comparte la preocupación por el enorme sufrimiento de la población civil. Hay que buscar soluciones pacíficas y de respeto a los derechos humanos. Su Grupo se abstendrá en este asunto.

Toma la palabra seguidamente Dña. Rebeca Naudín Ayesa, en representación del Grupo Municipal del PP. Recuerda que se trata de un conflicto que dura ya al menos cincuenta y seis años. Cree que la moción es sesgada. Le parece más ajustada la Propuesta del Señor Clemente.

A continuación, interviene Dña. Juana Teresa Guilleme Canales, en representación del Grupo Municipal del PSOE. Dice que, en lo que ella ha leído y oído, en la moción no se pone en cuestión el carácter terrorista del Grupo HAMAS, todo lo contrario, se afirma con rotundidad. Pero el estado democrático de Israel no puede actuar como lo hace contra la población civil de Gaza, al margen de cualquier consideración humanitaria y contraviniendo el derecho internacional humanitario. Todas las víctimas los son en igualdad de condiciones, ya sean israelíes o palestinos. Ahora el pueblo de Gaza está siendo masacrado. Se hace necesaria la creación de dos estados. Su Grupo apoyará la Moción.



Dña. Beatriz Izuel Montañés responde a los Señores Portavoces. Afirma que el texto de la Moción es durísimo contra HAMAS y sus acciones terroristas. Pero el conflicto entre Israel y Palestina no es simétrico. El acoso y hostigamiento al Pueblo Palestino es permanente y abusivo hasta el extremo. La respuesta israelí no es contra HAMAS sino contra todos el Pueblo Palestino. Por eso no acepta la enmienda “in voce”, que le ha planteado el representante del Grupo de CS, y desea que se vote en los términos planteados por su Grupo.

Finalmente, sometida a votación, el Pleno la aprueba en los términos inicialmente planteados, con el resultado de nueve votos a favor (PSOE e IU), ninguno en contra y ocho abstenciones (PP, ASIEJEA, VOX y CS).

ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO

17º.- ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA ADOPTADOS Y DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

La Señora Alcaldesa pregunta a los Señores Concejales si desean formular alguna observación a los acuerdos de la Junta de Gobierno Local o decretos de la Alcaldía adoptados y dictados desde la última sesión plenaria ordinaria.

No se plantea ninguna.

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Dña. Rebeca Naudín Ayesa plantea las siguientes preguntas:

- ¿Se va a aprobar por parte de Diputación Provincial de Zaragoza algún Plan de Concertación para los Ayuntamientos de la Provincia?
- Ha tenido conocimiento de que el pasado 3 de noviembre tuvo entrada en el Ayuntamiento un escrito firmado por varias personas en el que se solicitaba la ampliación del recorrido del autobús municipal con una parada junto a la EFA durante el período escolar. ¿Puede informar si se ha tomado alguna decisión al respecto?

Responde la Señora Alcaldesa:

- En cuanto al Plan de Concertación es una cuestión que corresponde a la Diputación y no al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros decidir. Lo adecuado sería que los diputados del PP realizaran esta pregunta ante esa



Entidad. Es cierto que DPZ, en los últimos años, ha venido abriendo una línea de financiación extra a los Ayuntamientos hacia final de año.

- En cuanto a la petición para ampliación recorrido de autobús hasta la EFA, no tiene conocimiento, pero se pondrá al día del asunto para analizar el planteamiento.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa, tras agradecer la asistencia, da por concluida la sesión siendo las veintitrés horas y veinte minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, levantándose la presente acta que, una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Señora Alcaldesa y del Señor Secretario. Doy fe.